ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL ANEXO III DEL PLAN INFOMUR PARA EL PERIODO DEL 1 DE ABRIL DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2021.

1. Memoria de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (Servicio de Protección Civil).
2. Propuesta de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
3. Informe del Servicio Jurídico.
4. Propuesta a Consejo de Gobierno que incorpora Anexo III modificado 2.

LÓPEZ-PELÁEZ DE DIOS, MARÍA TERESA 13/07/2020 14:26:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2750174f-c504-211b-ad9-0050569b6280

MARTINEZ PALOMO, ANTONIO | 06/07/2020 18:04:42 | ARBAIZAR BARRIOS, MARIA FERNANDA | 06/07/2020 20:17:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0be502ae-bfb5-bfac-85bc-005056 9b34e7

MEMORIA

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

La Protección Civil constituye una de las demandas colectivas de los tiempos actuales, concibiéndose como un servicio público tendente a evitar daños previsibles a personas y bienes en situación de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias. La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 14 define los Planes de Protección Civil, como los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, y el artículo 15.3 al definir los Planes Especiales como aquellos que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, alude entre ellos a los incendios forestales.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejerciendo las competencias que le fueron transferidas en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales por el Real Decreto 2102/1984 de 10 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la naturaleza y aquéllas procedentes de la extinta Diputación Provincial en lo que se refiere a la organización de los servicios de extinción de incendios, en base al interés que el Gobierno de esta Región ha prestado siempre a la problemática de los incendios forestales, venía elaborando y aplicando desde el año 1985 su Plan Info, plan que era redactado, siguiendo en líneas generales las directrices marcadas en la Orden del Ministerio del Interior de 17 de junio de 1982, por la que se aprobaba el Plan Básico de Lucha Contra Incendios Forestales y sus normas complementarias.

Por Decreto 61/1986, de 18 de julio, se atribuyen a distintos órganos de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias que ésta tiene en materia de Protección Civil, estableciéndose en su artículo 2 la del Consejo de

Gobierno para "aprobar los Planes Especiales que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se elaboren por sectores de actividad, tipos de emergencia o actividades concretas", entre las cuales se encuentran los Planes anuales que se vienen aprobando en materia de extinción de incendios.

Asimismo, la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/1992 de 24 de abril, establece en su artículo 6, que los riesgos por incendios forestales serán objeto de Planes Especiales, para cuya confección será preciso aplicar la Directriz Básica correspondiente.

El Consejo de Gobierno aprobó el 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, el Plan INFOMUR (Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales en la Región de Murcia), y fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

El Consejo de Gobierno aprobó con fecha 26 de marzo de 2020, el operativo del PLAN INFOMUR 2020 correspondiente al periodo del 01/4/2020 al 31/3/2021, la declaración de épocas de peligro y de sus figuras de guardia. Posteriormente, el 28 de mayo se aprobó la modificación del Anexo III incorporando la infraestructura de vigilancia móvil compuesta por voluntarios de protección civil.

Una vez determinado el número de parejas que van a efectuar la vigilancia móvil, procede ampliar el número de municipios agregando el de Águilas. Por lo que la tabla quedaría finalmente de la siguiente manera:

	E.P. ALTO					
T.M.	JN		**JL**	**AG**	**S**	
1. Ábanilla						
2. Abarán						
3. Águilas						
4. Albudeite						
5. Alcantarilla						
6. Aledo						

MARTINEZ PALOMO, ANTONIO 06/07/2020 18:04:42 | ARBAIZAR BARRIOS, MARIA FERNANDA 06/07/2020 20:17:52
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0be5b2ae-bfb5-bfac-85bc-0050569b34e7

7. Alguazas						
8. Alhama de Murcia						
9. Beniel						
10.Bullas						
11.Calasparra						
12.Campos del Río						
13.Caravaca de la Cruz						
14.Cehegín						
15.Cieza						
16.Fortuna						
17.Jumilla						
18.Librilla						
19.Lorca 1						
20.Lorca 2						
21.Moratalla						
22.Mula						
23.Murcia 1						
24.Murcia 2						
25.Ojós (Valle de Ricote)						
26.Pliego						
27.Puerto Lumbreras						
28.Santomera						
29.Torre Pacheco						
30.Totana						
31.Unión, La						
32.Yecla						

MARTINEZ PALOMO, ANTONIO 06/07/2020 18:04:42 | ARBAIZAR BARRIOS, MARIA FERNANDA 06/07/2020 20:17:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0be5b2ae-bfb5-bfac-85bc-0050569b34e7

Por todo ello, este Servicio de Protección Civil propone

1. **Ampliar la Infraestructura de Vigilancia del Anexo III según lo descrito.**

(Murcia, fecha y firma electrónica al margen)
Jefe de Sección de Planificación de Emergencias- Antonio Martínez Palomo
Jefa de Servicio de Protección Civil – Mª Fernanda Arbaizar Barrios

MARTINEZ PALOMO, ANTONIO 06/07/2020 18:04:42 | ARBAIZAR BARRIOS, MARIA FERNANDA 06/07/2020 20:17:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0be5b2ae-bfb5-bfac-85bc-005056 9b34e7

MULA PEREZ, ANTONIO LUIS 07/07/2020 13:33:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b74c7912-c045-3223-e861-0050569b34e7

PROPUESTA

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

La Protección Civil constituye una de las demandas colectivas de los tiempos actuales, concibiéndose como un servicio público tendente a evitar daños previsibles a personas y bienes en situación de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias. La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 14 define los Planes de Protección Civil, como los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, y el artículo 15.3 al definir los Planes Especiales como aquellos que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, alude entre ellos a los incendios forestales.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejerciendo las competencias que le fueron transferidas en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales por el Real Decreto 2102/1984 de 10 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la naturaleza y aquéllas procedentes de la extinta Diputación Provincial en lo que se refiere a la organización de los servicios de extinción de incendios, en base al interés que el Gobierno de esta Región ha prestado siempre a la problemática de los incendios forestales, venía elaborando y aplicando desde el año 1985 su Plan Info, plan que era redactado, siguiendo en líneas generales las directrices marcadas en la Orden del Ministerio del Interior de 17 de junio de 1982, por la que se aprobaba el Plan Básico de Lucha Contra Incendios Forestales y sus normas complementarias.

Por Decreto 61/1986, de 18 de julio, se atribuyen a distintos órganos de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias que ésta tiene en materia de Protección Civil, estableciéndose en su artículo 2 la del Consejo de Gobierno para "aprobar los Planes Especiales que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se elaboren por sectores de actividad, tipos de emergencia o actividades concretas", entre las cuales se encuentran los Planes anuales que se vienen aprobando en materia de extinción de incendios.

Asimismo, la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/1992 de 24 de abril, establece en su artículo 6, que los riesgos por incendios forestales serán objeto de Planes Especiales, para cuya confección será preciso aplicar la Directriz Básica correspondiente.

El Consejo de Gobierno aprobó el 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, el Plan INFOMUR (Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales en la Región de Murcia), y fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

El Consejo de Gobierno aprobó con fecha 26 de marzo de 2020, el operativo del PLAN INFOMUR 2020 correspondiente al periodo del 01/4/2020 al 31/3/2021, la declaración de épocas de peligro y de sus figuras de guardia. Posteriormente, el 28 de mayo se aprobó la modificación del Anexo III incorporando la infraestructura de vigilancia móvil compuesta por voluntarios de protección civil.

Una vez determinado el número de parejas que van a efectuar la vigilancia móvil, procede ampliar el número de municipios agregando el de Águilas. Por lo que la tabla quedaría finalmente de la siguiente manera:

	E.P. ALTO					
T.M.	JN		**JL**	**AG**	**S**	
1. Ábanilla						
2. Abarán						
3. Águilas						
4. Albudeite						
5. Alcantarilla						
6. Aledo						
7. Alguazas						
8. Alhama de Murcia						

MULA PEREZ, ANTONIO LUIS 07/07/2020 13:33:32
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b74c7912-d045-3223-a861-005056b34e7

9. Beniel						
10.Bullas						
11.Calasparra						
12.Campos del Río						
13.Caravaca de la Cruz						
14.Cehegín						
15.Cieza						
16.Fortuna						
17.Jumilla						
18.Librilla						
19.Lorca 1						
20.Lorca 2						
21.Moratalla						
22.Mula						
23.Murcia 1						
24.Murcia 2						
25.Ojós (Valle de Ricote)						
26.Pliego						
27.Puerto Lumbreras						
28.Santomera						
29.Torre Pacheco						
30.Totana						
31.Unión, La						

MULA PEREZ, ANTONIO LUIS 07/07/2020 13:33:32
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b74c7912-d045-3223-a861-005056b34e7

32.Yecla						

En consecuencia, en atención a lo expuesto y de acuerdo con las previsiones del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Excma. Sra. Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública.

PROPONGO

UNICO.- Aprobar, en los términos expuestos, la modificación del punto 2- Puestos móviles de vigilancia y detección- del apartado de la infraestructura de vigilancia del Plan INFOMUR.

Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)
EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS
Antonio Luis Mula Pérez

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRASNPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

MULA PEREZ, ANTONIO LUIS 07/07/2020 13:33:32
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b74c7912-d945-3223-a861-005056934e7

LÓPEZ-PELÁEZ DE DIOS, MARÍA TERESA | 13/07/2020 14:21:15 | FERNÁNDEZ CABALLERO, ANA ELENA | 13/07/2020 14:27:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-49e644a0-c504-1a29-c241-0050569b34e7

20TRINF071/TRMT

ASUNTO: INFORME JURÍDICO - SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL ANEXO III – MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES- DEL PLAN INFOMUR PARA EL PERIODO DEL 1 DE ABRIL DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2021.

En relación con el asunto arriba referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia (al que nos remitimos en tanto no sea aprobado el decreto de estructura de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública) y de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ha remitido para informe y tramitación el expediente relativo a la modificación del Anexo III del Plan especial de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales de nuestra Comunidad Autónoma (Plan INFOMUR) donde se concretan los medios humanos y materiales para el periodo del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021.

En el expediente consta la siguiente documentación:

- Memoria del Servicio de Protección Civil.

- Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Competencia material.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección

LÓPEZ-PELÁEZ DE DIOS, MARÍA TERESA | 13/07/2020 14:21:15 | FERNÁNDEZ CABALLERO, ANA ELENA | 13/07/2020 14:27:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-49e644a0-c504-1a29-c241-0050569b34e7

General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

SEGUNDA. - Modificación del Anexo III - Medios humanos y materiales- del Plan INFOMUR.

EL Plan INFOMUR establece la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios de titularidad autonómica, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales, dentro de nuestro ámbito territorial.

El Plan, tal y como el mismo señala en su apartado 8, requiere de un mantenimiento, el cual implica establecer actuaciones para que sea conocido por los ciudadanos y por las personas que intervienen en el mismo; perfeccionar los procedimientos operativos; actualizar los datos correspondientes a recursos y medios; analizar los riesgos, vulnerabilidad, zonificación y épocas de peligro; garantizar la formación y organización del personal actuante.

De acuerdo con lo expuesto, anualmente, se actualizan y revisan los Anexos I, II y III del Plan INFOMUR, relativos respectivamente a las épocas de peligro de incendio, las figuras de guardia y los medios humanos y materiales.

El pasado 26 de marzo, el Consejo de Gobierno aprobó los Anexos I, II y III del Plan INFOMUR para el periodo del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021.

Posteriormente, el 28 de mayo de 2020 el Consejo de Gobierno aprobó la modificación del Anexo III, que afectaba al punto 2 “Puestos móviles de vigilancia y detección” del apartado de “Infraestructura de vigilancia”, para concretar las parejas de voluntarios/as de los ayuntamientos o de las entidades de voluntariado de los ayuntamientos; así como al punto 3 “Parques de Bomberos” del apartado de “Infraestructura de extinción”, donde se suprimía la Primera Intervención de Beniel, por cuanto que este ya no contaba con el vehículo para realizar las posibles intervenciones.

Con el nuevo expediente remitido, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias propone una nueva modificación del Anexo III, concretamente del punto 2 “Puestos móviles de vigilancia y detección” del apartado “Infraestructura de vigilancia”, a efectos de incorporar una nueva pareja de voluntarios/as relacionada con el Ayuntamiento de Águilas.

LÓPEZ-PELÁEZ DE DIOS, MARÍA TERESA | 13/07/2020 14:21:15 | FERNÁNDEZ CABALLERO, ANA ELENA | 13/07/2020 14:27:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-49e644a0-c504-1a29-c241-0050569b34e7

TERCERA. - Órgano competente para la modificación del Anexo III.

De acuerdo con el artículo 2.2 del Decreto nº 61/1986, de 18 de julio, por el que se atribuyen a distintos órganos de la Comunidad Autónoma las competencias que ésta tiene en materia de protección civil y se crea la Comisión Regional de Protección Civil es competencia del Consejo de Gobierno "*2. Aprobar los Planes Especiales que en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se elaboren por sectores de actividad, tipos de emergencia o actividades concretas".*

En cuanto a la competencia para aprobar la actualización de los anexos, el Plan prevé expresamente, en su apartado 3.3, la aprobación de las épocas de peligro (Anexo I) por el Consejo de Gobierno, pero respecto de las figuras de guardia y los medios humanos y materiales (Anexo II y III) el plan solo indica que se han de actualizar anualmente. Por tanto, había cuenta que el Plan es aprobado por el Consejo de Gobierno y a falta de otra previsión, debemos entender que también corresponde a este órgano la aprobación de la actualización de los Anexos II y III.

En cuanto a las modificaciones de los anexos, a diferencia del Anexo I y del Anexo II, el Anexo III no prevé la posibilidad de su modificación por el titular de la Consejería, por lo que las variaciones del mismo deberán ser aprobadas por el Consejo de Gobierno.

En consecuencia, visto el expediente, se informa favorablemente la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno de modificación del punto 2 "Puestos Móviles de Vigilancia y Detección" del apartado "Infraestructura de vigilancia" del Anexo III correspondiente a los "Medios humanos y materiales" del Plan INFORMUR para el periodo del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021.

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO Y DE RÉGIMEN INTERIOR
Ana Helena Fernández Caballero

LA ASESORA JURÍDICA
M. Teresa López-Peláez de Dios

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 13/07/2020 16:02:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7aa94184-c511-3548-51a2-0050569b6280

AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Plan especial de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales de nuestra Comunidad Autónoma (Plan INFOMUR) establece la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios de titularidad autonómica, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales, dentro de nuestro ámbito territorial.

El Plan, tal y como el mismo señala en su apartado 8, requiere de un mantenimiento, el cual implica establecer actuaciones para que sea conocido por los ciudadanos y por las personas que intervienen en el mismo; perfeccionar los procedimientos operativos; actualizar los datos correspondientes a recursos y medios; analizar los riesgos, vulnerabilidad, zonificación y épocas de peligro; garantizar la formación y organización del personal actuante.

De acuerdo con lo expuesto, anualmente, se actualizan y revisan los Anexos I, II y III del Plan INFOMUR, relativos respectivamente a las épocas de peligro de incendio, las figuras de guardia y los medios humanos y materiales.

Así, el pasado 26 de marzo, el Consejo de Gobierno aprobó los Anexos I, II y III del Plan INFORMUR para el periodo del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021, previa propuesta de la titular de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud de las competencias que el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, le atribuye en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, y que ejerce a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Posteriormente, el 28 de mayo de 2020 el Consejo de Gobierno aprobó la modificación del Anexo III, que afectaba al punto 2 “Puestos móviles de vigilancia y detección” del apartado de “Infraestructura de vigilancia”, para concretar las parejas de voluntarios/as de los ayuntamientos o de las entidades de voluntariado de los ayuntamientos; así como al punto 3 “Parques de Bomberos” del apartado de “Infraestructura de extinción”, donde se suprimía la Primera Intervención de Beniel, por cuanto que este ya no contaba con el vehículo para realizar las posibles intervenciones.

Actualmente, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ha propuesto una nueva modificación del Anexo III, concretamente del punto 2 -Puestos móviles de vigilancia y detección- del apartado -Infraestructura de vigilancia-, a efectos de incorporar una nueva pareja de voluntarios en relación con el Ayuntamiento de Águilas.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 2.2 del Decreto nº 61/1986, de

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 13/07/2020 16:02:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7aa94184-c511-3548-51a2-0050569b6280

18 de julio, por el que se atribuyen a distintos órganos de la Comunidad Autónoma las competencias que ésta tiene en materia de protección civil, a la vista de las competencias y funciones atribuidas a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y de conformidad con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

ACUERDO

PRIMERO. Modificar el punto 2- Puestos móviles de vigilancia y detección- del apartado -Infraestructura de vigilancia- del Anexo III -Medios humanos y materiales- del Plan INFOMUR para el periodo del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021, que queda redactado del siguiente modo:

2.- Puestos móviles de vigilancia y detección.

A fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del servicio de vigilancia y detección de incendios, la infraestructura de vigilancia y detección fija se completa con puestos de vigilancia móvil, que tienen por objeto cubrir las zonas oscuras de visibilidad de los puestos fijos, a la vez que disuaden situaciones que pueden entrañar peligro de incendio forestal.

Las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, llevadas a cabo por personal de protección civil y las brigadas de defensa contraincendios, se realizan con el apoyo de 32 parejas de voluntarios/as de los ayuntamientos o de voluntarios/as de las entidades de voluntariado de los ayuntamientos que actuarán, bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente, desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre.

	E.P. ALTO					
T.M.	JN		JL	AG	S	
1. Ábanilla						
2. Abarán						
3. Águilas						
4. Albudeite						
5. Alcantarilla						
6. Aledo						
7. Alguazas						

8. Alhama de Murcia						
9. Beniel						
10. Bullas						
11. Calasparra						
12. Campos del Rio						
13. Caravaca de la Cruz						
14. Cehegín						
15. Cieza						
16. Fortuna						
17. Jumilla						
18. Librilla						
19. Lorca 1						
20. Lorca 2						
21. Moratalla						
22. Mula						
23. Murcia 1						
24. Murcia 2						
25. Ojos (Valle de Ricote)						
26. Pliego						
27. Puerto Lumbreras						
28. Santomera						
29. Torre Pacheco						
30 Totana						

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 13/07/2020 16:02:18
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7aa94184-c511-3548-51a2-0050569b6280

31. Unión, La						
32. Yecla						

SEGUNDO. Aprobar el texto refundido del Anexo III que se adjunta a esta propuesta, en el que se integra la 2 modificación.

LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN

Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Beatriz Ballesteros Palazón

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 13/07/2020 16:02:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7aa94184-c511-3548-51a2-0050569b6280

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 13/07/2020 16:02:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7aa94184-c511-3548-51a2-0050569b6280

ANEXO III

MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

INFRAESTRUCTURA DE COORDINACIÓN

1.- Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

Se encuentra operativo en los locales de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias con carácter permanente durante las 24 horas del día, estando atendido por tres operadores de mando y control, y un grupo de operadores de atención de llamadas.

En sus instalaciones realizan servicio el Jefe de Operaciones, Coordinador de Bomberos del CEIS, Coordinador Forestal y Responsable de Información.

2.- Centro de Coordinación Forestal (CECOFOR).

El Centro de Coordinación Forestal, dependiente de la Dirección General de Medio Natural y ubicado en el complejo forestal de “El Valle”, está encargado de gestionar el funcionamiento habitual del dispositivo de medios de extinción asignados por la Dirección General de Medio Natural.

La Subdirección General de Política Forestal es la responsable del funcionamiento del CECOFOR, designando por delegación al Coordinador Operativo Regional/Jefe de Comarca/Jefe de Zona que ocupe este puesto, supervisando el cumplimiento de las labores asignadas por la Subdirección General y, en especial, por la dirección operativa del Coordinador Forestal, así como las labores de apoyo del Agente Medioambiental asignado a la gestión GIS de las unidades aportadas al plan.

El Área de Influencia e Intervención de la red de infraestructuras asociadas a las unidades de vigilancia fija, BRIFOR y BRIHELI se especifica en la estructura organizativa descrita en el apartado de Desarrollo del Plan INFOMUR.

3.- Puesto de Mando de la Emergencia (PMEM).

El establecido por el Director del Plan, ubicado en el Área Base, en las proximidades de la emergencia desde donde se coordinarán el conjunto de actuaciones a través de los responsables de los distintos entes intervinientes.

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 13/07/2020 16:02:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7aa94184-c511-3548-51a2-0050569b6280

4.- Puesto de Mando Avanzado (PUMA).

El establecido por el Director de Extinción situado en las proximidades del incendio desde donde dirigirá in situ las labores necesarias para el control y extinción del incendio con apoyo de la Unidad de Planificación y Análisis de Incendios Forestales (UNAIF).

La UNAIF desplegará la Unidad Móvil de Meteorología y Transmisiones y servirá de apoyo al Director de Extinción en el frente de fuego o sus inmediaciones, con capacidad para la toma de datos meteorológicos, comunicaciones y control de unidades de intervención de la Dirección General de Medio Natural.

5.- Área Base.

Es la zona donde se instala el Puesto de Mando de la Emergencia (PMEM) y el personal que tiene a su cargo el apoyo inmediato a las operaciones de extinción, complementadas con el servicio de orden, atención a heridos, logística y otras acciones tendentes a una posible evacuación. El Coordinador del Área Base será el Técnico de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias que coordina las actuaciones de los Grupos de Acción presentes en el incendio excepto del Grupo de Extinción, así como los Centros de Recepción de Medios (CRM) que hayan sido desplegados.

Los Auxiliares de Intervención en Emergencias y de Apoyo Logístico de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias participarán en labores de apoyo al Coordinador del Área Base. Para facilitar la transmisión de información entre el Área Base y el CECOP se utilizará la Unidad Móvil de Mando de la Emergencia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, dotada de todo tipo de medios de comunicación.

6.- Centro de Recepción de Medios (CRM).

En función de las necesidades surgidas en el área de la emergencia, puede ser necesario establecer diferentes Centros de Recepción de Medios desde donde los recursos de los distintos Grupos de Acción accederán a los sectores de trabajo con las misiones que les hayan sido encomendadas.

Los recursos despachados a los CRM que se establezcan permanecerán a la espera de instrucciones del Coordinador de Área Base para incorporarse a las labores que correspondan en función de las peticiones recibidas de los distintos Grupos de Acción.

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 13/07/2020 16:02:18
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7aa94184-c511-3548-51a2-0050569b6280

INFRAESTRUCTURA DE VIGILANCIA

La orografía del terreno, las predicciones meteorológicas del día, o las características socioculturales condicionan la distribución territorial de los medios empleados para la vigilancia y detección de incendios forestales.

1.- Puestos fijos de vigilancia y detección.

Se componen de infraestructuras fijas, denominadas como malla ECO. Se encuentran ubicadas en las zonas más altas y con mayor visibilidad y desde ellas realiza la vigilancia una persona por turno.

La malla ECO se organiza a través de dos incorporaciones de activación, cuyos períodos operativos son los siguientes:

- ÉPOCA DE PELIGRO MEDIO: del 20 abril al 31 de mayo de 2020 y del 1 al 18 de octubre de 2020, con 20 puntos de vigilancia fija.
- ÉPOCA DE PELIGRO ALTO: del 1 de junio al 30 de septiembre de 2020, con 20 puntos de vigilancia fija.

		2020											2021
		P.MEDIO		P.ALTO				M	P.BAJO				
T.M.	PUESTO VIGILANCIA FIJO	A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	Mz
Fortuna	ECO 02. Sierra de La Pila												
Caravaca de la Cruz	ECO 13. Cuerda de la Serrata												
Jumilla	ECO 11. Santa Ana												
Lorca	ECO 20. La Castellana												
Moratalla	ECO 12. La Rogativa												
Mula	ECO 15. La Selva												
Murcia	ECO 08. Los Cuadros												
Pliego	ECO 14. El Pinar												
Totana	ECO 19. Los Algarrobos												

Jumilla	ECO 10. Los Gavilanes														
Alhama de Murcia	ECO 16. El Turullón														
Calasparra	ECO 05. Serrata del Puerto														
Caravaca de la Cruz	ECO 07. El Nevazo														
Cieza	ECO 03. La Atalaya														
Lorca	ECO 17. El Almirez														
Mazarrón	ECO 18. Sª de Las Herrerías														
Moratalla	ECO 06. El Salto														
Murcia	ECO 09. El Cerrillar														
Ricote	ECO 04. Ricote														
Yecla	ECO 01. Sierra de Salinas														

2.- Puestos móviles de vigilancia y detección.

A fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del servicio de vigilancia y detección de incendios, la infraestructura de vigilancia y detección fija se completa con puestos de vigilancia móvil, que tienen por objeto cubrir las zonas oscuras de visibilidad de los puestos fijos, a la vez que disuaden situaciones que pueden entrañar peligro de incendio forestal.

Las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, llevadas a cabo por personal de protección civil y las brigadas de defensa contraincendios, se realizan con el apoyo de 32 parejas de voluntarios/as de los ayuntamientos o de voluntarios/as de las entidades de voluntariado de los ayuntamientos que actuarán, bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente, desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre.

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 13/07/2020 16:02:18
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7aa94184-c511-3548-51a2-0050569b6280

	E.P. ALTO					
T.M.	JN		JL	AG	S	
1. Ábanilla						
2. Abarán						
3. Águilas						
4. Albudeite						
5. Alcantarilla						
6. Aledo						
7. Alguazas						
8. Alhama de Murcia						
9. Beniel						
10. Bullas						
11. Calasparra						
12. Campos del Rio						
13. Caravaca de la Cruz						
14. Cehegín						
15. Cieza						
16. Fortuna						
17. Jumilla						
18. Librilla						
19. Lorca 1						
20. Lorca 2						
21. Moratalla						
22. Mula						

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 13/07/2020 16:02:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7aa94184-c511-3548-51a2-0050569b6280

23. Murcia 1						
24. Murcia 2						
25. Ojos (Valle de Ricote)						
26. Pliego						
27. Puerto Lumbreras						
28. Santomera						
29. Torre Pacheco						
30 Totana						
31. Unión, La						
32. Yecla						

3.- Vigilancia aérea.

Durante la Época de Peligro Alto completa la infraestructura de vigilancia una aeronave dotada de piloto y operador, y capaz de transmitir imágenes en tiempo.

o real al CECOP y a la Unidad Móvil de Mando desplazada al Área Base.

Esta aeronave (ACOVI) también puede ser utilizada como coordinador de medios aéreos cuando la situación lo requiera.

ACOVI Bell 206	**2020**									**2021**		
	P.MEDIO		**P.ALTO**				**P.M**	**P. B**		**P. BAJO**		
	A	**MY**	**JN**	**JL**	**AG**	**S**	**O**	**N**	**D**	**E**	**F**	**M**
BASE CEDEMUR LA PILA												

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 13/07/2020 16:02:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7aa94184-c511-3548-51a2-0050569b6280

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 13/07/2020 16:02:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7ua94184-c511-3548-51a2-0050569b6280

INFRAESTRUCTURA DE EXTINCION

La dotación de los medios y recursos de extinción está dividida en siete apartados, dependiendo de su estructura orgánica, funciones y disponibilidad. El objetivo de todas ellas es el control y extinción del incendio forestal, participando coordinadamente bajo las órdenes del Jefe de Extinción.

1.- Brigadas forestales de defensa contraincendios:

Están compuestas por los equipos forestales de trabajos selvícolas que durante la época de peligro bajo fundamentalmente realizan tareas preventivas, y dispuestos a combatir el fuego en caso de que se produzca. Cada brigada está compuesta por seis personas con un Agente forestal/medioambiental al mando.

De acuerdo con la época del peligro se establecen las siguientes brigadas:

Época de Peligro bajo (noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo): 9 brigadas desde el 1 de noviembre de 2020 al 31 marzo de 2021 (Blanca, Cieza, Totana, Mula, Cartagena, Lorca, Cehegín, Caravaca y El Sabinar) y otros 10 más del 1 al 30 de noviembre del 2020 y del 1 al 31 marzo de 2021 (Ricote, Jumilla, Yecla, Alhama, Murcia, Mazarrón, Zarcilla de Ramos, Moratalla, Calasparra y Fortuna).

Época de Peligro Medio (abril, mayo y octubre): 19 brigadas.

Época de Peligro Alto (junio, julio, agosto y septiembre):19 brigadas en los lugares de defensa prioritaria.

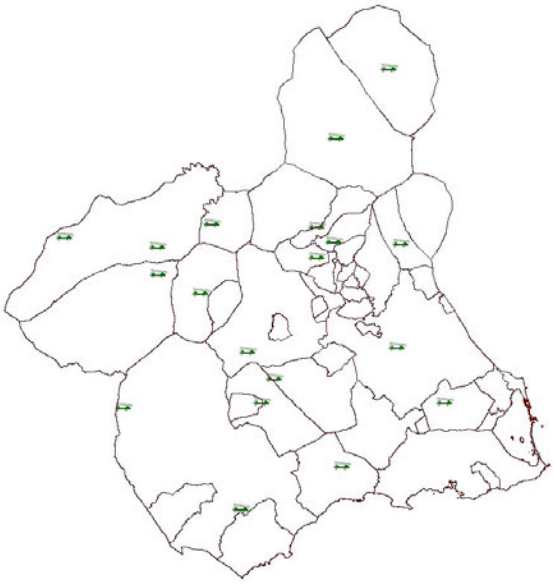

BRIFOR	2020									2021		
	PELG MEDIO		PELG. ALTO				P.M.	P. BAJO		P. BAJO		
	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR
BLANCA												
CIEZA												
RICOTE												
JUMILLA												
YECLA												
MAZARRÓN												
ZARCILLA												
CARTAGENA												
LORCA												
ALHAMA												
MURCIA												
TOTANA												
MULA												
FORTUNA												
MORATALLA												
CALASPARRA												
CEHEGÍN												
CARAVACA												
EL SABINAR												

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 13/07/2020 16:02:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7aa94184-c511-3548-51a2-0050569b6280

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 13/07/2020 16:02:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7aa94184-c511-3548-51a2-0050569b6280

2.- Brigadas de Intervención Rápida (BIR):

Están compuestas por dos personas y un vehículo con depósito mínimo de 300 litros, y su servicio consiste principalmente en la vigilancia y control de fuegos incipientes en áreas sensibles, así como apoyar a las BRIFOR.

Durante todo el año **(épocas de peligro bajo, medio y alto)** se cuenta con cuatro bases en Caravaca, Cieza, Mula y Murcia (El Valle).

BIR	2020									2021		
	P.MEDIO		P.ALTO				P.M	P. B		P. BAJO		
	A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	M
Cieza												
Mula												
Murcia (El Valle)												
Caravaca de la Cruz												

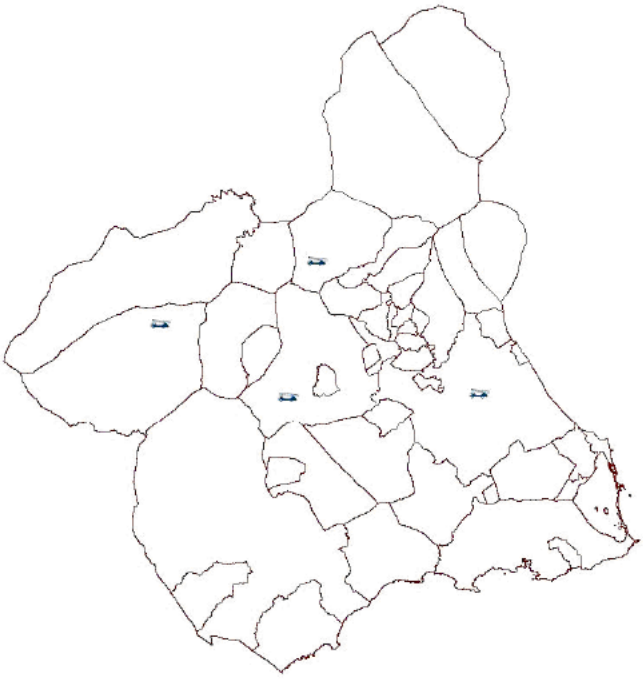

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 13/07/2020 16:02:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7aa94184-c511-3548-51a2-0050569b6280

3.- Parques de Bomberos:

Durante todo el año participan en la infraestructura de extinción las siguientes dotaciones de bomberos:

- SEIS de Murcia: Parque Central y Parque de Espinardo
- SEIS de Cartagena
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento:

PARQUES ZONALES	Los Alcázares Caravaca Cieza Lorca Molina de Segura Yecla
PARQUES LOCALES	Abanilla Aguilas Alcantarilla Alhama - Totana Jumilla Mazarrón Moratalla Mula La Manga San Pedro del Pinatar
PRIMERAS INTERVENCIONES	Fortuna La Unión

Se estima una dotación de 145 bomberos profesionales/día, con una plantilla de casi 700 personas.

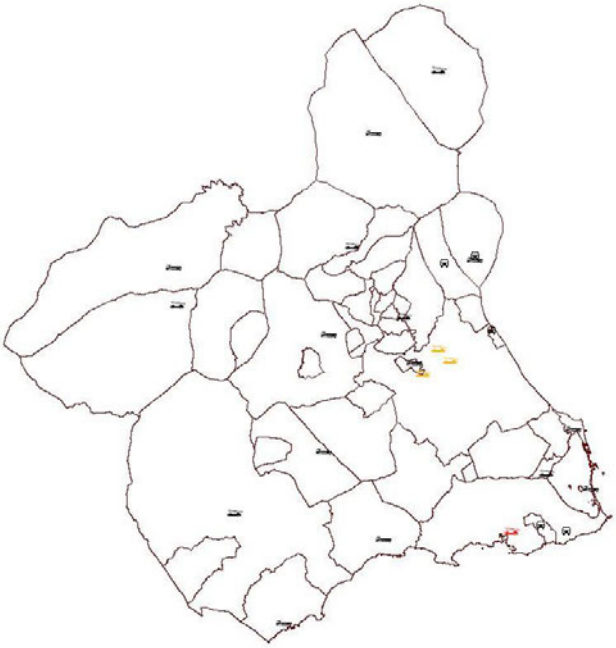

4- Medios Aéreos:

Su contribución a la extinción es fundamental gracias a la combinación de su capacidad de descarga y su función de transporte de las brigadas helitransportadas.

Para este año se cuenta con tres helicópteros con bases en:

- Base de Alcantarilla: helicóptero biturbina dotado de helibalde de 1.200 litros y transporte de hasta 12 personas. Presta servicio durante todo el año en horario de funcionamiento de orto a ocaso.
- Base de la Pila (Abarán): helicóptero monoturbina con capacidad de descarga de 670 litros y transporte de hasta 6 personas. Está disponible todo el año.
- Base de Zarcilla de Ramos (Lorca): helicóptero biturbina con capacidad de descarga de 1200 litros y transporte de hasta 12 personas. Está disponible desde el 1 de junio al 30 de septiembre.

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 13/07/2020 16:02:18
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7aa94184-c511-3548-51a2-0050569b6280

		2020											2021
		P.MEDIO		P.ALTO				M	P.BAJO				
BASE	**BRIGADA**	**A**	**MY**	**JN**	**JL**	**AG**	**S**	**O**	**N**	**D**	**E**	**F**	**M**
La Pila (Abarán)	Bell 206												
Alcantarilla	Bell 412.												
Zarcilla de Ramos (Lorca)	Bell 412												

5.- Brigadas Helitransportadas:

Independientemente del periodo de disponibilidad de los helicópteros, las mismas bases aéreas anteriormente citadas sirven de punto de encuentro para las brigadas helitransportadas cuya composición y disponibilidad es la siguiente:

- Base de Alcantarilla: durante todo el año dispone de una brigada helitransportada dirigida por un Técnico de Extinción y un Agente medioambiental. El número de personas que compone la brigada varía de la siguiente manera: 6 en las Épocas de Peligro Bajo y Medio, y 8 en la de Alto.
- Base de la Pila (Abarán): disponible todo el año, compuesta por 4 especialistas (6 especialistas de mayo a septiembre) dirigidos por un Técnico de Extinción y un Agente Medioambiental.
- Base de Zarcilla de Ramos (Lorca): disponible desde el 1 de abril al 31 de octubre de 2020 (6 especialistas de mayo a septiembre) y de 1 de enero a 31 de marzo de 2021 compuesta por 4 especialistas. De 1 de junio al 30 de septiembre se suman Técnico de Extinción y un Agente Medioambiental.

El responsable operativo del funcionamiento de las Bases y Brigadas Helitransportadas es el Técnico de Extinción de guardia en las mismas, a excepción de la Base de Alcantarilla, donde por integración de medios de distintas administraciones y servicios será el Jefe de Operaciones de guardia.

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 13/07/2020 16:02:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7aa94184-c511-3548-51a2-0050569b6280

		2020									2021		
		P.MEDIO		P.ALTO				M	P.BAJO				
BASE	**BRIGADA**	**A**	**MY**	**JN**	**JL**	**AG**	**S**	**O**	**N**	**D**	**E**	**F**	**M**
La Pila (Abarán)	4/6 + Agente MA + Técnico Ext.												
Alcantarilla	6/8 + Agente MA + Técnico Ext.												
Zarcilla de Ramos (Lorca)	4/6 + Agente MA + Técnico Ext												

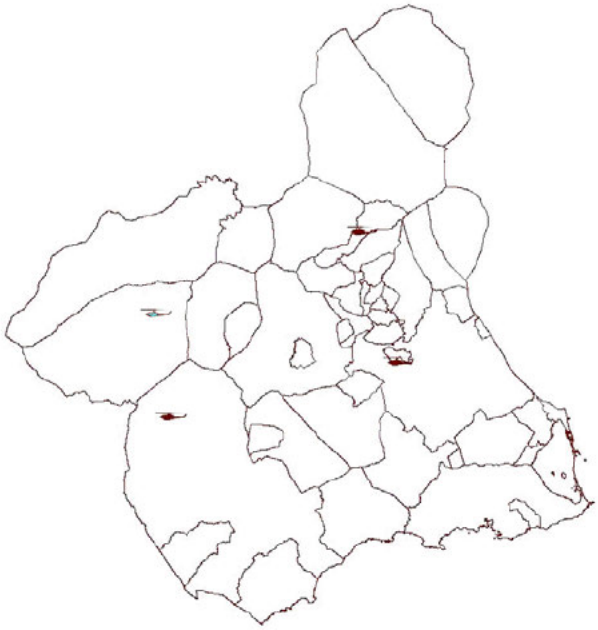

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 13/07/2020 16:02:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7aa94184-c511-3548-51a2-0050569b6280

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 13/07/2020 16:02:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7aa94184-c511-3548-51a2-0050569b6280

6.- Brigadas de Pronto Auxilio:

Por parte de los ayuntamientos se disponen de los siguientes medios para la ayuda en la extinción.

- Bullas — 3 vehículos con motobombas de 500, 1000 y 2000 litros.
- Cehegín — 3 vehículos, 1 con motobomba de 800 litros y 2 de 300 litros.
- Lorca — 3 vehículos de 450, 500 y 800 litros.
- Mula — 1 vehículo con motobomba de 600 litros.
- Puerto Lumbreras — 2 vehículos con motobomba 800 litros.
- Totana — 2 vehículos con equipos agua pulverizada de 60 litros.

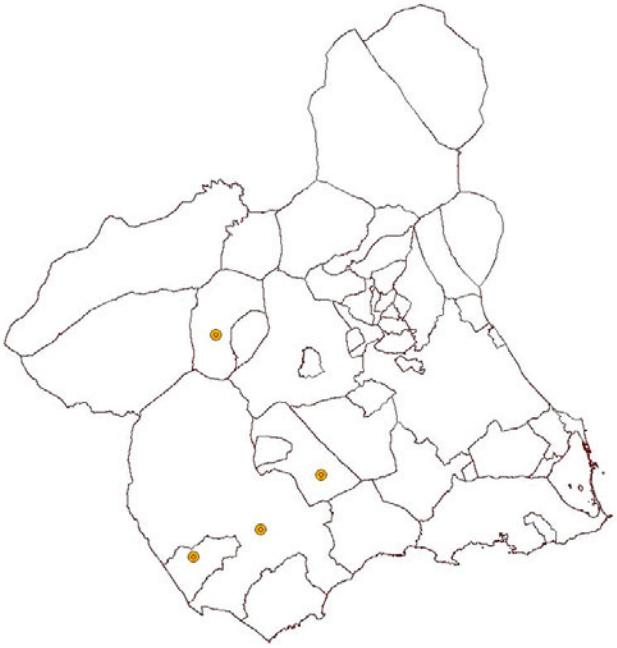

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ 13/07/2020 16:02:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7aa94184-c511-3548-51a2-0050569b6280

7.- Voluntarios de Protección Civil:

En caso de incendio los ayuntamientos pueden convocar a su personal voluntario de protección civil para colaborar en las labores de extinción.

8.- Medios Estatales no extraordinarios:

Se prevé que la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Política Forestal dispondrá en La Alberquilla (Caravaca de la Cruz) de un helicóptero de descarga desde el 1 de abril al 30 de octubre.

		2020										2021	
		P.MEDIO		P.ALTO				M	P.BAJO				
BASE	MODELO	A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	M
A berquilla (Caravaca de la Cruz)	Kamov												

El total de medios humanos empleados diariamente en la vigilancia, detección y extinción de incendios asciende a más de 450 personas.